



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Lunes 15 de Marzo de 2004

EXTRACTO de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 578 y autorización 3236, expedida a favor de Juan Enrique Cuevas León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.- Oficio 325-SAT-V-A-11677.- Expediente 32/165/AGJ/3236/2001.

EXTRACTO DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 578 Y AUTORIZACION 3236, EXPEDIDA A FAVOR DE JUAN ENRIQUE CUEVAS LEON.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189 del Reglamento de la Ley Aduanera, y 26 fracción XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se transcribe a continuación el Extracto de la Resolución 325-SAT-V-A-11995 de 12 de julio de 2002, dictada en el expediente 32/165/AGJ/3236/2001, a través de la cual se cancela la patente aduanal 578 y autorización número 3236, expedida a favor de Juan Enrique Cuevas León, misma que quedó firme al no haber interpuesto ningún medio legal de defensa, según oficio 325-SAT-II-2b-(75)-3044 de 15 de enero de 2004.

“En virtud de que la instrucción del expediente administrativo 32/165/AGJ/3236/2001, se originó debido a que la conducta realizada por el agente aduanal JUAN ENRIQUE CUEVAS LEON, provocó la actualización de la causal de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165, fracción III de la Ley Aduanera vigente en el mes de enero de 2001, se cancela la patente 578 y autorización número 3236, adscrita a la aduana de Subteniente López Q. Roo y expedida a favor de JUAN ENRIQUE CUEVAS LEON.”

Lo anterior, con el objeto de notificar a los clientes de asuntos no concluidos por el referido agente aduanal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley Aduanera. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** el presente oficio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de marzo de 2004.- En suplencia del C. Administrador General Jurídico, con fundamento en lo previsto por los artículos 10 quinto párrafo, 11 último párrafo y 26 fracción XV y penúltimo párrafo, 27 rubro D fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, firma el Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.